Entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA** identificado con NIT **816.002.478-6,** representado para efectos del presente contrato por el Dr. **JOAN MANUEL RIOS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.261.599, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Entidad, conforme al Acta No. 185 de sesión ordinaria semipresencial del día 30 de Noviembre de 2024 del Concejo Municipal de Pereira, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO** y **SOCIEDAD LA 1300 S.A.S** identificado con Nit 317271-1.901 y cuyo representante legal es **LUZ FRANCEDY RAMOS BELTRÁN** identificada con cedula de ciudadania numero 42.109.565 quien para los mismos efectos se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Secretaría General de la Corporación evidenció la necesidad de contratar el respectivo profesional de apoyo a la Corporación; **II.** Que el Secretario General de la Corporación expidió la certificación que reposa en el proceso contractual a través de la cual afirma la ausencia de personal de planta dentro de la entidad que pueda suplir la necesidad evidenciada. **III.** Que el Secretario General de la Corporación, elaboró los respectivos estudios y documentos previos para la suscripción del presente contrato. **IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa es procedente para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. **V.** Que la idoneidad y experiencia del contratista fue verificada a partir del documento "análisis de propuesta", el cual hace parte integral del proceso. **VI.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **VII.** Que todos los documentos exigidos para la celebración del presente Contrato, se encuentran anexos y forman parte integral del proceso. En atención a lo anterior, las partes acuerdan el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO."PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTENIDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN DE SOCIEDAD LA 1300 S.A.S"**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Emitir dos 2 cuñas en el programa EJE CENTRAL, el cual se emite los martes y jueves de 3:00 a 4:00 pm **2.** Emitir 10 cuñas en la programación habitual de la emisora Radio Reloj 1300 AM. **3.** Emitir 1 publirreportaje mensual hasta de 10 minutos. **4.** Entregar un informe mensual de resultados, que contenga métricas de visualización, alcance e interacciones obtenidas en los contenidos publicados, con corte a los veintiocho (28) días posteriores a la publicación, a fin de evaluar el impacto comunicacional de la estrategia. **PARÁGRAFO**: Ninguna de

las actividades relacionadas conllevan para su desarrollo el cumplimiento de horario de trabajo, ni subordinación o dependencia por parte de los supervisores asignados o cualquier otro funcionario de la Corporación, por tanto, en caso del contratista detectar el incumplimiento de lo descrito en este parágrafo, deberá informar de manera inmediata al supervisor, al Secretario General y al Presidente de la Corporación. **TERCERA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato, el acta de inicio. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. **3.** El contratista deberá sustituir los elementos que no correspondan a las especificaciones señaladas o que tengan algún defecto dentro término que señale el supervisor del contrato. **4.** Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. **5.** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. **6.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **7.** Generar y presentar la factura de venta o documento equivalente por el servicio prestado, detallando el insumo entregado, la cantidad y fecha. **8.** Realizar el cargue oportuno de las evidencias de ejecución contractual en la plataforma SECOP II. **9.** El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la Corporación sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato. **10.** El contratista se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Concejo Municipal de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. **II. DEL CONCEJO MUNICIPAL: 1.** Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. **2.** Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **3.** Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4.** Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato. **6.** Verificar continuamente el pago de los aportes a seguridad social realizados por el contratista. **CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor estimado para la celebración del contrato es **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) IVA incluido. QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato corresponde a Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del

acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025. **SEXTA: FORMA DE PAGO**. El Concejo municipal de Pereira - Risaralda, cancelará al contratista el valor del contrato mediante dos actas de pago por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE INCLUIDO IVA** a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación por parte del contratista del informe y soportes de la ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes el Sistema General de Seguridad Social, así como la aprobación y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Dicho pago estará soportado en el CDP No.**276 del 02 de Octubre de 2025**. **SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la Corporación son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a la Corporación para su deducción al igual que la retención a que haya lugar. **OCTAVA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los riesgos evidenciados, el contratista deberá constituir póliza de seguro adquirida con una compañía autorizada para operar en Colombia, a favor del Concejo Municipal de Pereira para amparar las siguientes garantías: a)Cumplimiento: por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres meses más. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual o que la ejecución de los alcances y demás obligaciones no estén de acuerdo a lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que se hará efectiva previo requerimiento y que prestará mérito ejecutivo. El cobro se realizará de acuerdo con la normatividad vigente, así pues, el Concejo podrá descontar y cobrar directamente la pena pecuniaria de cualquier suma que se le adeude al contratista. **DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, **El CONCEJO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. En caso de que EL CONCEJO decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONCEJO continúe inmediatamente la ejecución del objeto

contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA. La declaratoria de caducidad, no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses señalados en la ley para contratar con Entidades Estatales y especialmente con el Concejo de Pereira. En caso de presentarse una inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá informar a la Corporación y proceder con la cesión o terminación del contrato, de conformidad con la normatividad contractual vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El contratista actuará con autonomía y libertad para el desarrollo del objeto contractual y no estará sujeto a horario alguno, sin perjuicio de que el Concejo de Pereira pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato no podrá exceder la vigencia correspondiente al 31 de diciembre de 2025. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** Corresponde al Secretario General de la Corporación o quien hiciere sus veces, realizar la supervisión del contrato que se celebra, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances, objeto contractual y demás obligaciones, por medio de informes y soportes mensuales que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente, de conformidad con el numeral 7.1 del Manual de Contratación aprobado el 18 de diciembre de 2024 por el Secretario General y/o los demás documentos que lo complementen o modifiquen. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **A.** Por muerte del (la) contratista; **B.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **C.** Por incumplimiento de alguna de las partes. **D.** Por haberse cumplido el plazo señalado, salvo que el mismo sea modificado. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", no se requiere realizar liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando no sea necesario realizar ajustes, revisiones o reconocimiento para poder declararse a paz y salvo o liberar saldos no ejecutados. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y/o terminación unilateral de esté, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80

de 1993 y demás normas vigentes. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato, se acudirán a los procedimientos de arreglo directo o de conciliación extrajudicial al tenor del Decreto 1716 de 2009 compilado por el Decreto 1069 de 2015. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se interpongan en su contra o en contra del CONCEJO, por actos u omisiones en que incurra directamente o por intermedio de sus agentes, subcontratistas o trabajadores durante la ejecución del presente. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones pactadas en el presente, salvo autorización expresa de EL CONCEJO. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA se compromete a: **A.** Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. **B.** Tomar las medidas adoptadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas jurídicas vigentes y aquellas que los modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación del contrato. En caso de no hacerlo en el término establecido, EL CONCEJO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.

Revisó: Nataly Calderón Melo- Profesional Oficina Jurídica
Proyectó: Jessica Paola Perilla Muñoz - Abogada contratista.